

PROVINCIA: <u>LUGO</u>	MUNICIPIO: <u>INCIO</u>
------------------------	-------------------------

-Exp: 131/75

Nº 50.000 } 156  
 Nº Monte: 2  
 FD: 563

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" MONTES DE CRUZ "
--------------------

### COMUNIDAD PROPIETARIA

V.º DE CRUZ DE INCIO (P.º)
----------------------------

#### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	24	11.	1

#### SUPERFICIE

HECTAREAS
<b>22</b>

En la ciudad de Lago, a 29 de octubre de 1975, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "MONTES DE CRUZ" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "MONTES DE CRUZ", expediente número 131/75, del ayuntamiento de Incio, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de diciembre de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "MONTES DE CRUZ"; designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de febrero de 1976, se dictó providencia por la que se dá comienzo al expediente de clasificación núm. 131/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de febrero de 1976, se dictó providencia recabando del ayuntamiento de Incio: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "MONTES DE CRUZ" b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "MONTES DE CRUZ"; y c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativa al convenio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de febrero de 1976 se acordó recabar de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte "MONTES DE CRUZ", de la parroquia de Cruz de Incio, figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de febrero de 1976, se dictó providencia por la que se acuerda la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Incio, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la inoposición del presente expediente de clasificación, a fin de que pudiesen comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia nº 40, correspondiente al día 18 de febrero de 1976 y en el tablón de Anuncios del ayuntamiento de Incio, según certificación del Secretario del mismo de 3 de mayo de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de febrero de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "MONTES DE CRUZ" no figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 julio de 1958.

Vistas las citadas Ley y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción, para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la inicación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 1º y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que se establecen los artículos 1º de la Ley de 7 de julio de 1968 y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en subdivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "MONTE DE CRUZ", está perfectamente identificado por el ayuntamiento de Incio.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte, en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha, y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "MONTE DE CRUZ", como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Cruz de Incio, del ayuntamiento de Incio.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte, a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The document features several handwritten signatures and stamps. At the top left, there is a signature that appears to be 'Ceballos'. To its right is another signature, possibly 'M. M. M.'. Further right is a circular stamp containing a stylized signature or monogram. Below these, there is a large, stylized signature that looks like 'J. J.'. To the right of this is another signature, possibly 'resur'. At the bottom left, there is a long, flowing signature that reads 'Subvenciones'. To its right is another signature, possibly 'Ceballos'.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	24	11	1

CLAVE DEL MONTE

### • 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Los montes de la parroquia de CRUZ DE INCIO estan formados por tres pequeñas parcelas, separadas entre sí por fincas particulares. Una de ellas enclavada entre tales fincas y comprendida entre las dos carreteras; las otras dos son continuidad de otras parcelas de monte de parroquias colindantes, por el S. con la parroquia de Incio San Pedro, y por el N. con la de Sirgueiros.

El terreno es poco accidentado aunque pen pendientes relativamente fuertes, con altitudes comprendidas entre los 600 y 750 m.

Los unicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados con la carretera local de Boveda a Feria de Incio.

#### 3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 22 Has., obtenidas mediante planimetro sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Cantidad Finc.*	N.º monte
LU	24	11	1

Ref. Indis.

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Términos de la parroquia de Sirgueiros.

E.- Términos de la parroquia de Hospital.

S.º Términos de la parroquia de Incio-S. Pedro.

O.- Término municipal de Puebla de Brollón y términos de la parroquia de Eirijalda y Rendar.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los unicos límites destacables de estos pequeños montes de la parroquia de CRUZ DE INCIO son las lomas que dividen términos parroquiales, por el N. con la parroquia de Sirgueiros y por el S. con la de Incio San Pedro subiendo a Gamoide.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de las zonas de monte figuradas en el plano de l.2, con alguna posibilidad de ser montes vecinales, no pueden ser muy preciso si se tiene en cuenta que corresponden a fincas claramente particulares que en muchos casos ocupan terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de estas zonas hasta

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prov.º	N.º monte
LU	24	11	1

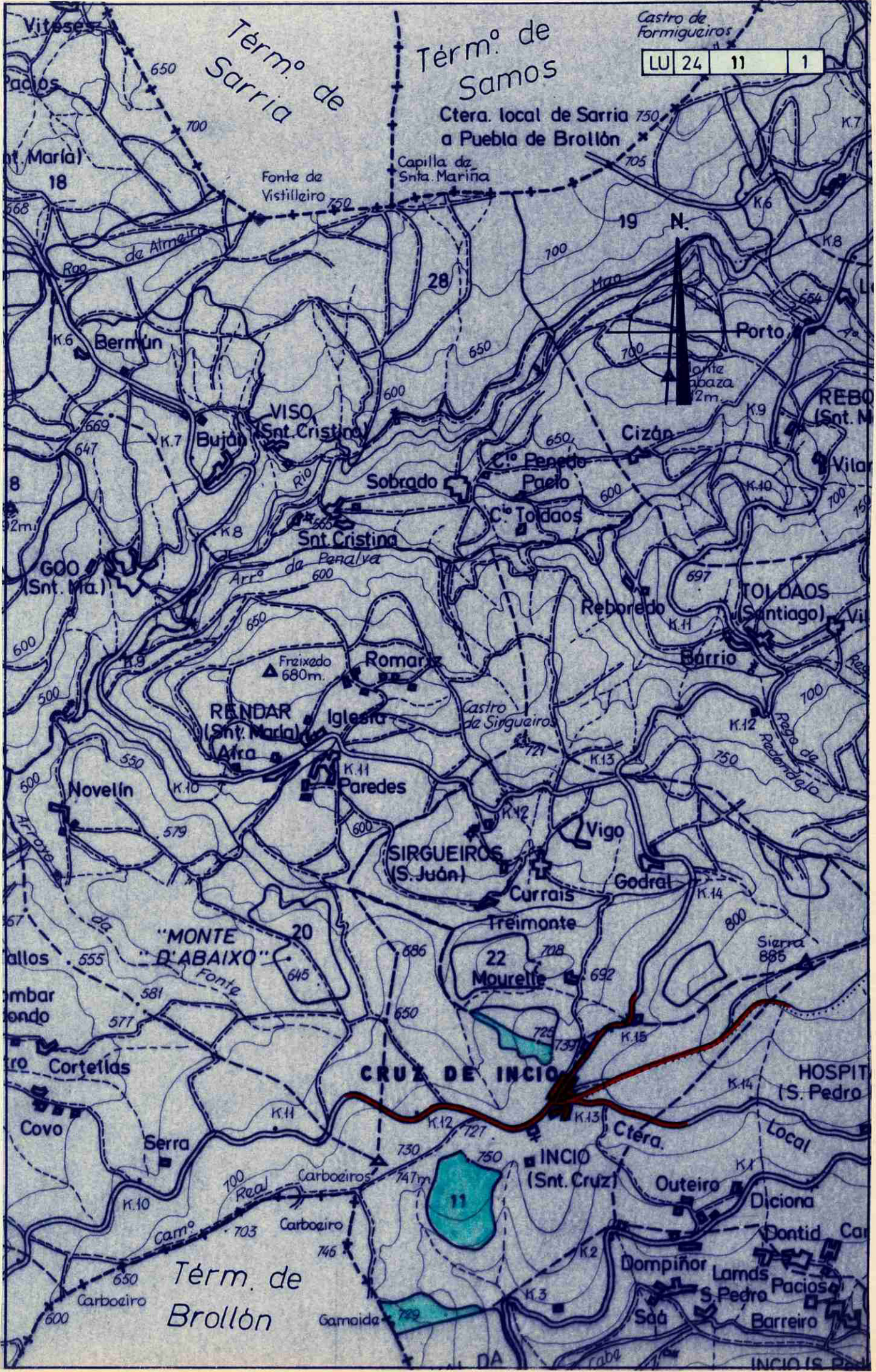
Rel.º Índice

CLAVE DEL MONTE

9.º  
3.5

donde existe alguna duda razonable de que pueda pertenecer a monte vecinal.

Ante la posibilidad de que alguna de estas zonas de monte pudieran ser calificadas como vecinales en mano común, sería siempre necesario un deslinde parcial en la colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



LU 24 11 1

Térmo de Sarria

Térmo de Samos

Castro de Formigueiros

Ctera. local de Sarria a Puebla de Brollón

Capilla de Snta. Mariña

Fonte de Vistilleiro

N.

Porto

VISO Snt. Cristina

Cizán

Snt. Cristina

C.º Penedo

Paeio

C.º Toldaos

REBO (Snt. M)

Vilar

TOI DAOS (Santiago)

Barrio

Romari

RENDAR (Snt. María)

Aira

Paredes

SIRGUEIROS (S. Juan)

Vigo

Currais

Godral

Treimonte

Mourelle

Sierra 885

CRUZ DE INCIO

HOSPIT (S. Pedro)

INCIO (Snt. Cruz)

Outeiro

Diciona

Térmo de Brollón

Dompniñor

Lamds S. Pedro

Soa

Barreiro

INCIO (S. Pa)